



CONTRATO INFOCAM/PROYECTO/FAFEF/002/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (VANT) CON DIVERSOS ACCESORIOS, DERIVADO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO ZUBIETA MARCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TTQ DE MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ADRIÁN PÉREZ RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INFOCAM":

I.1.- QUE "EL INFOCAM" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN; Y QUE TIENE COMO OBJETIVO, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDA LA LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS QUE LO MENCIONEN, ASÍ COMO, LAS ÓRDENES QUE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LE ENCOMIENDE.

I.2.- QUE EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS, 12 Y 22 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, 42 Y 54 DE LA LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3 QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO INFOCAM/001/2022.

I.4 QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON NUMERO DE AUTORIZACIÓN AUT-FAFEF-2435001/2022

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 12, NÚMERO EXTERIOR 116, ENTRE 51 Y 53 COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 68,499, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°.17 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL NUMERO 2,617 VOLUMEN 428, LIBRO NUMERO 3, DE FECHA



20 DE DICIEMBRE DE 1996, CON CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL INFOCAM".

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTE ACTO ES EL C. LUIS ADRIÁN PÉREZ RANGEL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 54 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PUGH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°.8 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PROVEEDURÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y MANIFESTANDO CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, INCLUYENDO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE FELIX U GOMEZ NTE NUMERO EXTERIOR 1512, DE LA COLONIA TERMINAL CÓDIGO POSTAL 64580, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 QUE AMBAS CONOCEN Y ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE, RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INFOCAM" A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DRON CON DESPEGUE VTOL WINGTRA UAV LISTO PARA VOLAR, CON: CAMARA SONY RX1RII DE 42MP TABLETA TABACTIVE 3 Y SOFTWARE DE CONTROL TERRESTRE WINGTRAPILOT, ESTACIÓN DE CARGA, 4 BATERIAS DE VUELO, FUNDA Y MALETIN DE TRASPORTE, ESTUCHE RIGIDO DE TRANSPORTE, LICENCIAS Y CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL DRON	\$ 885,100.00	\$ 885,100.00
1	CAMARA OBLICUA SONY6100 PAYLOAD KIT (GENII) LENS, SAMYANG 12MM F/2 NCS Y CLIP QUALITY CONTROLLED BY WINGTRA	\$ 119,700.00	\$ 119,700.00
4	BATERIAS DE VUELO PARA DRON WINGTRA MOD. 10.00342.02	\$ 6,300.00	\$ 25,200.00
12	BATERIAS PARA DRON INSPIRE 2 MOD. TB-50	\$ 5,300.00	\$ 63,600.00



1	CARGADOR DE CAMPO PARA DRON WINGTRA	\$ 19,320.00	\$ 19,320.00
1	SOFTWARE DE POST PROCESO EN 3D BENTLEY VIRTUOSITY REALITY MODELING LICENCIA ANUAL WORKSUITE	\$ 178,300.00	\$ 178,300.00
		SUBTOTAL	\$ 1,291,220.00
		I.V.A.	\$ 206,595.20
		TOTAL	\$ 1,497,815.20

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$1,497,815.20 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFÉCHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES". CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEA SALDADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES CONVENIDOS Y A SATISFACCIÓN DE "EL INFOCAM". EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA PRODUCTIVA DESCRITA EN ESTA CLÁUSULA Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS DE "EL INFOCAM".

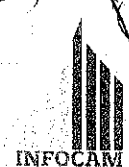
PROVEEDOR:	TTO. DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
RFC:	[REDACTED]
BANCO:	BBVA BANCOMER
CLABE:	[REDACTED]

CUARTA.- PLAZOS: LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SE PRESTARÁN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN UN PLAZO QUE NO PUEDE EXCEDER DE LOS 75 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE, POR LO QUE NO SE REQUIERE QUE MEDIE PREAVISO POR ALGUNA DE LAS PARTES PARA DAR POR CONCLUIDA SU VIGENCIA.

QUINTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: PARA LOS CASOS EN EL QUE EL PRESTADOR YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, REQUIER PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL INFOCAM" POR ESCRITO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES ENTREGABLES; LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEXTA.- GARANTÍAS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN III, 51 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMA QUE SE PRESENTARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE: DEPOSITO EN EFECTIVO

[Handwritten signatures]





A UNA CUENTA QUE PROPORCIONARÍA "EL INFOCAM", CON PÓLIZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA O POR CHEQUE CRUZADO.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE RECISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR "EL INFOCAM" O POR "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LO ANTERIOR DEJANDO A SALVO LAS DEMÁS PENAS QUE SEAN APLICABLES A "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

POR "EL INFOCAM":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INFOCAM".
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL INFOCAM" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL INFOCAM" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE "EL INFOCAM" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS MISMOS

NOVENA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A "LOS BIENES" CONVENIDOS, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE AL CONVENIO RESPECTIVO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLAUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE SU RELACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE DE NATURALEZA CIVIL DERIVADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE NINGUNA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL A LA GENERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO "EL INFOCAM" Y/O "EL PROVEEDOR", SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LAS LEYES LABORALES.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.



DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "EL INFOCAM"

EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

LUIS ADRIÁN PÉREZ RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
TTQ DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

FRANCISCO EMMANUEL BORJA GARCÍA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y
VINCULACIÓN DEL INFOCAM

